Departamento del Valle del Cauca Gobernación | paraíso de todos | INCIVA Patrimonio Vital

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2026

SEÑORA
MARITZA VELASCO RINCON
Cédula # 29.435.961 de Calima (Valle).
Ciudad

ASUNTO: INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INCIVA.

Cordial saludo.

El instituto para la investigación y preservación del patrimonio natural y cultural del valle del cauca - INCIVA, se encuentra interesada en contratar una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para que se ejecute el siguiente objeto: Contratar los servicios de una persona natural bachiller con experiencia de tres (3) meses. para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para realizar apoyo en lo referente a limpieza y aseo integral del Museo Arqueológico Calima del proceso P3 del proyecto a través de la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, De esta forma cumplir una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA
De conformidad con lo anterior, de la manera más cordial lo invito a presentar propuesta para el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Garantizar la limpieza, aseo y desinfección en el Museo Arqueológico calima de acuerdo al cronograma de actividades establecido y acordado con el supervisor del contrato, según características de cada uno de los sitios de la edificación, paredes, pisos, techos, puertas, ventanas, persianas, estantes, baños (limpieza, desinfección y desmanchado) lámparas, vidrios, muebles, escaleras, camas, oficinas, puestos de trabajo y demás que se encuentren en las instalaciones del Museo Arqueológico Calima.
2. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en el Módulo de exposiciones y teatrín con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo).
3. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en la zona administrativa con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo).
4. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza al laboratorio de investigación con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo).
5. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en Casa de investigadores y casa guadua, con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). Garantizar el lavado, secado, doblado de cobijas, fundas y tendidos de los alojamientos del centro con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo)
6. Realizar el Barrido, limpieza y desinfección a los caminos y senderos con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo).
7. Garantizar el lavado, secado, doblado de cobijas, fundas y tendidos de los alojamientos del centro con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo).

FUNDAMENTACION JURIDICA: Decreto 1082 de 2015 en su libro 2 parte 2, titulo 1 capitulo 2 secciones 1, subsección 4, articulo 2.2.1.2.1.4.9. Establece, que para la presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Así las cosas, como consta en el certificado

expedido por la subdirección administrativa y financiera que en la planta global del INCIVA no cuenta con el suficiente personal para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

El valor y plazo del futuro contrato serán de conformidad con los valores que tienen estipulado el INCIVA para estos servicios y el tiempo que se requiere para su ejecución.

Favor adjuntar la hoja de vida Sigep que demuestre su formación académica con sus respectivos anexos, capacidad, idoneidad y experiencia, al igual que todos los documentos necesarios para la elaboración del contrato respectivo; declarar bajo el principio de buena fe que no se haya incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Nota: esta invitación no obliga a la entidad a suscribir contrato o a aceptar la propuesta presentada por usted.

Atentamente,

EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
Directora Inciva

Proyecto: Berónica Ramírez Varela – subdirectora de Mercadeo y Divulgación
Reviso: María Fernanda Castañeda ortega – Asesora Jurídica

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2026

Doctora
EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Directora Inciva
Ciudad

ASUNTO: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL INCIVA.

Atendiendo invitación realizada por el Inciva, cordialmente me permito presentar propuesta para la contratación de presentación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: Contratar los servicios de una persona natural bachiller con experiencia de tres (3) meses. para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para realizar apoyo en lo referente a limpieza y aseo integral del Museo Arqueológico Calima del proceso P3 del proyecto a través de la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, De esta forma cumplir una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA

De igual forma manifiesto Que no me encuentro en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que me impiden celebrar y ejecutar contratos con el estado.

Adjunto hoja de vida y documentos de orden jurídico que se relacionan a continuación:

- ✓ Hoja de vida Sigep actualizada
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Declaración de no inhabilidad e incompatibilidad
- ✓ Fotocopia de la Cédula legible
- ✓ Libreta Militar legible o Certificado Militar (Menores de 50 años)
- ✓ Fotocopia del Rut actualizado
- ✓ Tarjeta profesional (Si aplica)
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes profesionales (Si aplica)
- ✓ Soportes de Educación del Contratista
- ✓ Soportes de Experiencia del Contratista (Si aplica)
- ✓ Boletín de responsables Fiscales - Contraloría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedente Judicial de la Policía (Vigencia 30 días)
- ✓ Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Vigencia 30 días)
- ✓ Antecedentes de Delitos Sexuales (Vigencia 30 días)
- ✓ Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) - (Vigencia 30 días)
- ✓ Evaluación Médica Ocupacional de Ingreso (Vigencia 3 años)
- ✓ Certificado de EPS como cotizante independiente en el régimen contributivo (Vigencia 30 días)
- ✓ Certificado de fondo de pensiones o Resolución de Pensión si aplica (Vigencia 30 días)
- ✓ Declaración de afiliación a ARL
- ✓ Certificación de cuenta bancaria (Contratista nuevo)

Atentamente

Maritza Velasco R.

MARITZA VELASCO RINCON
C.C. # 29.435.961

INCIVA Patrimonio vivo	DECLARACION DE NO TENER INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	FO-PAR-28	VERSION: 01	
			FECHA:09 noviembre 2020	Página1 de 2

NOMBRE COMPLETO	MARITZA VELASCO RINCON
CEDULA DE CIUDADANÍA	29435961 DE CALIMA (V).
CARGO O CONTRATO QUE SE CELEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS
Mediante la firma de este documento declaro que no tengo ninguna de las siguientes inhabilidades y/o incompatibilidades. En el caso que usted no declarará de manera inmediata se dará por terminado el contrato:	

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certifico que:

No he celebrado contratos de Unión Temporal o Consorcios con INCIVA
No he celebrado contratos que dieran lugar a la declaratoria de caducidad en INCIVA
No he sido condenado judicialmente con destitución o a la pena de interdicción
No tengo cónyuge de algún servidor público que ejerza dirección en INCIVA
No soy hijo servidor público en INCIVA
No soy cónyuge o compañero permanente ni me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso en INCIVA
No soy socio de sociedades de personas a las que se les haya declarado caducidad (así se vinculen posterior a la declaración) de contrato con INCIVA
No he sido condenado por peculado, concusión, cohecho, prevaricato o soborno trasnacional (aplicable para sociedades donde sean socios los condenados por estos salvo sociedades anónimas abiertas)
No he sido miembro de junta o consejo directivo o servidor público de la entidad contratante
No tengo parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con servidores públicos de nivel directivo, asesor, ejecutivo o miembros de junta o consejo directivo o con quienes tengan funciones de control interno o fiscal de la entidad con INCIVA
No tengo cónyuge o compañero (a) permanente de servidor público en los mismos cargos.
No pertenezco a corporaciones, asociaciones, fundaciones o sociedades anónimas que no sean abiertas, ni las limitadas y de personas en las que el servidor público en nivel directivo, asesor o ejecutivo, miembro de junta o consejo; o cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta 2 grado de consanguinidad, afinidad, civil que tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo en INCIVA.
No tengo familiares que sean Miembros de junta o consejo directivo para con la entidad donde trabajan o donde la entidad esté adscrita o vinculada
Nota aclaratoria: ***Se entenderá para efectos de parentesco los siguientes: consanguíneo primer grado (padres o hijos); segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos o hermanos); tercer grado de consanguinidad (bisabuelos, bisnietos, tíos o sobrinos); cuarto grado de consanguinidad (primos).*** ***Parentesco por afinidad: primer grado de afinidad (padres o hijos de su cónyuge o compañero (a) permanente); segundo grado de afinidad (hermanos o abuelos de su cónyuge o compañero (a) permanente); tercer grado de afinidad (tíos o sobrinos de su cónyuge o compañero (a) permanente); cuarto grado de afinidad (primos de su cónyuge o compañero (a) permanente).*** *Lo anterior acorde a lo contemplado en el artículo 8 de la Ley 80/1993; artículo 14 del decreto 2326/1996; artículo 18 de la Ley 1150/2007; artículo 75 del Decreto Extraordinario 1950 /1973; artículo 4 del Decreto 1042 de 1978; Ley 37 de 1993; artículo 1 de la Ley 44/1993; artículo 49 y 146 del Decreto 1421 de 1993; artículo 70 de la Ley 136/1994; artículo 4 del Decreto 679 de 1994; artículo 4 del Decreto 856 de 1994; artículo 14 del Decreto 1824 de 1994; artículo 90 de la Ley 418/1997; artículo 70 de la Ley 617/2000; artículo 10 de la Ley 643/2001; artículo 4 de la Ley 716/2001;

COPIA CONTROLADA

art. 273 Decreto1333 de 1986; artículo 54 de la Ley 734/2002 y el Artículo 128 de la Constitución Política que expresa:"Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignaciónque provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritariaelEstado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Entiéndase por tesoro públicoeldelaNación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas". Es por tanto que declaróquenome encuentro en ninguno de los supuestos en los que vulneraría estos artículos y lo manifiestobajolagravedad de juramento

FIRMADECLARACIÓN:

Maritza Velasco R.

CéduladeCiudadanía No.:29435961 DE CALIMA DARIEN (V).

COPIA CONTROLADA

28

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14679143612

(415)7707212489984(8020) 000001467914361 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 9 4 3 5 9 6 1	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	29435961	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Calima 1 2 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELASCO	RINCON	MARITZA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Calima 1 2 6

41. Dirección principal: CR 7 13 16

42. Correo electrónico: maritzavelazco1234321@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 6 8 0 9 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 0 0 1 2 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 20200122

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DURAN GUEVARA CAROLINA

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-11-2026 06:25:47PM

29

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"LIBARDO MADRID VALDERRAMA"

ACTA DE GRADO

Inscripción S.E 4A29001

DANE 176001005356

En la ciudad de **Santiago de Cali (Valle)** a los **03** días del mes de **Diciembre** del año **2021** se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del ultimo grado, los suscritos Rector y Secretario **SECRETARIA** en la rectoría del (a) **INSTITUCION EDUCATIVA "LIBARDO MADRID VALDERRAMA"** institución **APROBADA HASTA UNDECIMO GRADO** en el nivel de Educación Media **ACADEMICA** y **RECONOCIDA OFICIALMENTE POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** para otorgar el título de bachiller en la Modalidad **BACHILLER ACADEMICO DIURNA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1738 del 03 de Septiembre de 2000,** Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación **ACADEMICA DIURNA,** llenando los requisitos del respectivo Proyecto Educativo Institucional se procedió a otorgar el **TITULO DE:**

BACHILLER ACADEMICO DIURNO

Al graduado cuyos nombres y apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Maritza Velasco Rincón

Identificada con C.C. No. 29.435.961 de Calima (Darién)

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. **053** de fecha **03** de **Diciembre** de **2021** que consta de **(43)** estudiantes que inicia con el nombre de: **ARCE RUIZ MIGUEL ANGEL** y cierra con el nombre de: **ZULUAGA LOPEZ JORGE** Firmado y Sellado por: **RAMON IGNACIO ATEHORTUA CRUZ (RECTOR)** y **BLANCA ORLANDY CANAVAL CARMONA (SECRETARIA ACADEMICA).-**

Dado en la Ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca); a los Tres **(03)** días del mes de **Diciembre** del año dos mil veintiuno **(2021).**

FIRMADO Y SELLADO

RAMON IGNACIO ATEHORTUA CRUZ
RECTOR (A)

BLANCA ORLANDY CANAVAL CARMONA
SECRETARIA ACADEMICA (O)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.027 DEL 10 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– MARITZA VELASCO RINCÓN CON C.C. N° 29435961

CONTRATISTA: MARITZA VELASCO RINCÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. N° 29435961

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de una persona natural, bachiller, como apoyo a la gestión, con experiencia de tres (3) meses, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación; realice actividades de limpieza, aseo general ,conservación y desinfección en los diferentes espacios del centro operativo Museo Arqueológico Calima dando ejecución al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".en su actividad ejecutar procedimientos administrativos que permiten una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA, dando cumplimiento con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230.18.02-16588 de 2025, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca.

VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.400.000)

RUBRO: 1200003/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122113

ACTIVIDAD: Ejecutar procedimientos administrativos y operativos que permitan una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA.

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".

EJE: 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente

CÓDIGO PI: PI-361024

CÓDIGO BPIN: ID- 995099

ELEMENTO PEP: 3610243122113

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100006397	10 de enero 2026	**1200003/1220/2-320202008/3632001020010000/3610243122113**	$ 14.400.000

Grupo	Segmentos	Clase	Familia	Producto
80000000	80110000	80111600	80110000	80111620 Trabajadores manuales temporal

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.° 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.° 1915 de noviembre 12 de 1981 de la

secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARITZA VELASCO RINCÓN** , mayor de edad, identificado (a) con la **C.C. N° 29435961,** obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios **DE APOYO A LA GESTIÓN** conforme de la ley 1150 de 2007 del artículo 2, numeral 4, al literal h), en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios de **DE APOYO A LA GESTIÓN** , siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate teniendo en cuenta: **1).** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al director dirigir la acción administrativa del INCIVA, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo**. 2).** Que el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la prestación de servicios de una persona natural, bachiller, como apoyo a la gestión, con experiencia de tres (3) meses, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación; realice actividades de limpieza, aseo general ,conservación y desinfección en los diferentes espacios del centro operativo Museo Arqueológico Calima dando ejecución al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".en su actividad ejecutar procedimientos administrativos que permiten una adecuada prestación del servicio y funcionamiento de los bienes patrimoniales del INCIVA, dando cumplimiento con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.230.18.02-16588 de 2025, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle del Cauca. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.**Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado siguiente al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. **2.** Realizar el pago oportuno mes a mes del sistema de seguridad social integral, siendo su deber hacer entrega del comprobante de pago al Supervisor (quien controla el cumplimiento de las obligaciones adquiridas), junto con el Informe de Actividades. El contratista que incumpla esta obligación puede enfrentar intereses por mora y sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. **3.** Notificar al contratante inmediatamente le sea concedida Incapacidad Medica. **4.** Cumplir con los principios y valores establecidos en el manual de integridad de la Institución **5.** Cumplir la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Aplicables al proyecto a ejecutar. **6.** Realizar exámenes al ingreso y una vez terminado el contrato (Egreso). Si durante el desarrollo de las actividades, se presenta una incapacidad superior a 15 días es obligación del contratista, realizar examen médico post incapacidad. **7**. Respetar, observar, cumplir las Normas legales, procedimientos estándares, requisitos especiales de INCIVA, que se establezca en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo. **8.** Cumplir, hacer cumplir, realizar seguimiento y gestión necesaria a las sanciones que imponga el INCIVA, por desacato a las Normas y/o los procedimientos, acorde al formato ESCALA DE SANCIONES – DISCIPLINA PROGRESIVA, el cual será dado a conocer en la inducción durante el proceso de contratación. **9**. Todos los contratistas sin excepción, antes del ingreso, tendrán una inducción general en los siguientes temas la cual será evaluada: Aspectos Legales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Permisos de Trabajo actividades de alto riesgo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Política SST / Política no consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas, Objetivos SST, Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de

Riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Evaluaciones médicas ocupacionales, Reporte e investigación de accidentes, Plan de emergencias. **10.** Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin presentar la siguiente documentación: Concepto médico de aptitud para trabajo en alturas. (Cuando Aplique), Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores. **11.** Todos los contratistas se acogerán a los diferentes programas de mitigación ambiental, y darán cumplimiento a los cronogramas de actividades de los mismos, los básicos son: Programa uso racional de Agua, Energía eléctrica y papel, Programa Orden y Aseo, Programa RESPEL. (Gestión Integral de Residuos Peligrosos), Programa para el manejo de vehículos, maquinaria y equipos**. 12.** Portar en lugar visible, el carné que lo identifique. **13.** Atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. **14.** Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo determine dictar INCIVA. **15.** Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidas por INCIVA. **16.** No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc. **17**. No operar o mover equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. **18.** No bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. **19.** Entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. **20.** No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. **21**. No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.). **22**. Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. **23.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad (COVID-19), establecidos por la Entidad de acuerdo con la resolución No. 010.03.03.200123 del 26 de abril de 2020. **24.** Evitar el maltrato de cables eléctricos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. **25.** Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables. **CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: 1.** Garantizar la limpieza, aseo y desinfección en el Museo Arqueológico calima de acuerdo al cronograma de actividades establecido y acordado con el supervisor del contrato, según características de cada uno de los sitios de la edificación, paredes, pisos, techos, puertas, ventanas, persianas, estantes, baños (limpieza, desinfección y desmanchado) lámparas, vidrios, muebles, escaleras, camas, oficinas, puestos de trabajo y demás que se encuentren en las instalaciones del Museo Arqueológico calima.en el marco del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 1.230.18.02-16588 de 2025. 2. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en el Módulo de exposiciones y teatrín con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo) en el marco del convenio INTERADMINISTRATIVO No. 1.230.18.02-16588 de 2025. 3. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en la zona administrativa con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 4. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza al laboratorio de investigación con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo) 5. Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en Casa de investigadores y casa guadua, con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 6. Realizar el Barrido, limpieza y desinfección a los caminos y senderos con su respectivo uniforme, elementos de protección.

(aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 7. Garantizar el lavado, secado, doblado de cobijas, fundas y tendidos de los alojamientos del centro con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 8. Realizar diariamente el aseo a los baños y sus accesorios aprovisionándolos de los elementos necesarios para su adecuado uso y buena presentación con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 9. Apoyar en las actividades de limpieza y conservación de las viviendas prehispánicas que expone el Museo Arqueológico Calima. 10. Y Las demás actividades asignadas que se deriven de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000,oo),** pagaderos de la siguiente manera: Seis (6) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.400.000,oo), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, **ELEMENTO PEP 3610243122113** tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número: 8100006397 del 10 de enero del 2026 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2026. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligacion. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendran las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidacion y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo será desde la firma del acta de inicio hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o

fuerza mayor. **(ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **c).** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: MARITZA VELASCO RINCÓN CON C.C. N° 29435961**, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de

1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc... y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.027 DEL 10 DE ENERO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y– MARITZA VELASCO RINCÓN CON C.C. N° 29435961

Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios**. 2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**. 3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo

del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.040.10.05.26.027 DEL DE 10 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y MARITZA VELASCO RINCON

Entre los suscritos a saber: EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA, mayor de edad, vecina de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.946.937 expedida en Cali (Valle), mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024 que ratificó el nombramiento y acta de posesión No.0447 del 7 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA,** establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, el Señor (a) **MARITZA VELASCO RINCON** también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 29.435.961 de Calima (Valle),** quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado liquidar y terminar el contrato **No. 040.10.05.26.027**, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el valor total del contrato fue de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MCTE (16.800. 000.oo)** Pagaderos de la siguiente manera: Seis (7) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.400.000,oo) . B) Que, el tiempo de duración del contrato fue a partir de la firma del acta de inicio 13 De enero de 2026, hasta el día 31 de Julio de 2026. **C)** Que, según el informe de supervisión/interventoría sobre las actividades del contrato de prestación de servicios presentado por el supervisor el 31 de Julio de 2026, EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con los servicios prestados a la fecha. **D)** Que de acuerdo con el numeral 2° del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 es procedente de manera libre espontánea y de acuerdo a la voluntad de las partes acuerdan liquidar y terminar el contrato en mención el día 31 de Julio de 2026. **E)** Que corresponde a la entidad contratante, tratándose de contratos de tracto sucesivo, proceder a la liquidación de los mismos de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **G)** Que, con base en lo expuesto, se acuerda.

PRIMERO: Liquidar y terminar de mutuo acuerdo el contrato **No. 040.10.05.26.027 del 10 de Enero de 2026,** celebrado entre el ***INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA Y MARITZA VELASCO RINCON,*** Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar y terminar el contrato así:

Valor inicial del contrato	$ 14.400.000, oo
Valor adiciones	$ 2,400.000.oo
Valor total del contrato	$ 16.800.000, oo
Valor pagado	$ 16.800.000, oo

Valor causado que no se ha pagado	$ 0, oo
Valor total ejecutado	16.800.000, oo
Valor saldo por ejecutar	$ 0, oo
Valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad	$ 0, oo

SEGUNDO: Por efecto del presente acuerdo de voluntades las partes de mutuo acuerdo proceden a liquidar el contrato así: a) valor total del contrato: **$ 16.800.000, oo** b) Valor total pagado por el INCIVA **$ 16.800.000, oo**. c) Valor adeudado por el INCIVA, **$0, oo** pesos M/cte. d) valor a favor del INCIVA que será devuelto al presupuesto de la entidad **$0, oo** pesos M/cte. **TERCERO:** Teniendo en cuenta que NO existen sumas a favor o en contra de alguna de las partes, igualmente el objeto contractual se desarrolló en un 100%, es procedente realizar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato **No.040.010.05.26.027 del 10 de Enero de 2026. CUARTO** EL señor **MARITZA VELASCO RINCON** en calidad de **CONTRATISTA**, manifiesta expresamente que acepta la liquidación y terminación de mutuo acuerdo del contrato **No.040.10.05.26.027 del 10 De Enero de 2026** en todas sus partes. **QUINTO**: En este estado las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella han intervenido, a los 31 días del mes de Julio del año 2026.

EL INCIVA:

CONTRATANTE
EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Director-INCIVA

CONTRATISTA
MARITZA VELASCO RINCON
CC 29.435.961 DE CALIMA (V)

EL SUPERVISOR
MARIA MARGARITA BEDOYA BENACHI
CARGO TECNICO ADMINISTRATIVO
CENTRO MUSEO ARQUEOLOGICO

Nombre del Contratante:	**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**
Nombre del Contratista:	MARITZA VELASCO RINCÓN
Cedula de Ciudadanía Contratista:	No. 29.435.961
Numero de Contrato:	**No. 040.10.05.26.1161DEL 1 DE AGOSTO DE 2026**
Tipo Contrato:	**APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, bachiller, con experiencia de (3) tres meses, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación, realice apoyo en lo referente a limpieza y aseo integral en el Museo Arqueológico Calima, asistiendo y apoyando el proceso P3 Mercadeo y Divulgación, con el fin de ejecutar el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA"

VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000)

EJE DEL PLAN ESTRATÉGICO: EJE 1. PATRIMONIO VIVO: CONEXIÓN Y VALOR DEL VALLE

CÓDIGO PI: 36-102431

CÓDIGO BPIN: ID-995099

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA"

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: GARANTIZAR EL APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA QUE PERMITAN UNAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LOS VISITANTES Y/O FUNCIONARIOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES ADMINISTRADOS POR EL INCIVA.

ELEMENTO PEP: 3610243122115

RUBRO QUE LO COMPONE:

CDP	FECHA	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
8100006833	31 DE JULIO DE 2026	1233040/1220/-2320202008/3632001020010000/3610243122115	4.800.000

CÓDIGO UNSPSC:

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
Servicios	8000000	**80111000**	801116000	80111600

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra

MARITZA VELASCO RINCÓN, mayor de edad, identificado (a) con la C.C. N° 29.435.961 , obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Apoyo a la gestión conforme de la ley 1150 de 2007 del artículo 2, numeral 4, al literal h), en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios Apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate teniendo en cuenta: **1).** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al director dirigir la acción administrativa del INCIVA, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad requerida y relacionada con el objeto a contratar del contratista. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **OBJETO.** Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, bachiller, con experiencia de (3) tres meses, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación, realice apoyo en lo referente a limpieza y aseo integral en el Museo Arqueológico Calima, asistiendo y apoyando el proceso P3 Mercadeo y Divulgación, con el fin de ejecutar el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado siguiente al acta de inicio que será suscrita por el supervisor del contrato. 2. Realizar el pago oportuno mes a mes del sistema de seguridad social integral, siendo su deber hacer entrega del comprobante de pago al Supervisor (quien controla el cumplimiento de las obligaciones adquiridas), junto con el Informe de Actividades. El contratista que incumpla esta obligación puede enfrentar intereses por mora y sanciones por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales. 3. Notificar al contratante inmediatamente le sea concedida Incapacidad Medica. 4. Cumplir con los principios y valores establecidos en el manual de integridad de la Institución. 5. Cumplir la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y las aplicables al proyecto a ejecutar. 6. Realizar exámenes al ingreso y una vez terminado el contrato (Egreso). Si durante el desarrollo de las actividades, se presenta una incapacidad superior a 15 días es obligación del contratista, realizar examen médico post incapacidad. 7. Respetar, observar, cumplir las Normas legales, procedimientos estándares, requisitos especiales de INCIVA, que se establezca en materia laboral y de Seguridad y Salud en el Trabajo. 8. Cumplir, hacer cumplir, realizar seguimiento y gestión necesaria a las sanciones que imponga el INCIVA, por desacato a las Normas y/o los procedimientos, acorde al formato ESCALA DE SANCIONES – DISCIPLINA PROGRESIVA, el cual será dado a conocer en la inducción durante el proceso de contratación. 9. Todos los contratistas sin excepción, antes del ingreso, tendrán una inducción general en los siguientes temas la cual será evaluada: *Aspectos Legales del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, *Permisos de Trabajo actividades de alto riesgo, *Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, *Comité de Convivencia Laboral, *Política SST / Política no consumo de Alcohol y sustancias psicoactivas, *Objetivos SST, *Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos, *Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, *Evaluaciones médicas ocupacionales, *Reporte e investigación de accidentes, *Plan de emergencias. 10. Ningún contratista puede ingresar a las sedes sin presentar la siguiente documentación: *Concepto medico de aptitud para trabajo en alturas. (Cuando Aplique), *Afiliación a la seguridad social, 24 horas antes del inicio de sus labores. 11. Portar en lugar visible, el carné que lo identifique. 12. Atender solicitudes de los funcionarios de INCIVA, que lo interroguen sobre su identificación o actividad que esté desarrollando. 13. Asistir a charlas que, en materia de seguridad y salud en el trabajo determine dictar INCIVA. 14. Cumplir exclusivamente con las actividades de trabajo establecidos por INCIVA. 15. No introducir o comercializar armas, explosivos, bebidas embriagantes, narcóticas, etc. 16. No operar o mover

equipos, válvulas o cualquier otro dispositivo en las instalaciones de INCIVA, sin estar autorizado. 17. No bloquear con los elementos de trabajo, los equipos contra incendio como hidrantes, extintores, cajas para mangueras, etc. 18. No entrar o salir de las instalaciones de INCIVA en estado de embriaguez o bajo los efectos de estimulantes, narcóticos o drogas alucinógenas. 19. No acumular trapos, estopas, papeles, cartones o cualquier otro material combustible en las zonas donde se estén desarrollando trabajos. 20. No hacer instalaciones provisionales de cualquier tipo de fluido (Eléctrico, agua, aire, etc.). 21. Al retirarse del sitio de labores verificar que los equipos eléctricos se encuentren desconectados y que no existan posibilidades de que se origine fuego. 22. Evitar el maltrato de cables eléctricos y de datos que produzca raspaduras o peladuras en los mismos. 23. Utilizar todos los equipos y herramientas sin modificaciones que pongan en peligro su integridad y la de los demás compañeros de trabajo; a menos, que dichas modificaciones estén soportadas técnicamente por el fabricante (Cuando aplique). 24. Los elementos de protección individual (E.P.I.) y herramientas utilizadas para actividades de alto riesgo deben ser certificados por normas nacionales o internacionales, y utilizarlos de manera correcta (Cuando aplique). 25.Cumplir con la certificación pertinente para realizar actividades de alto riesgo, Portar y asumir los elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para cada actividad, debidamente certificados por normas nacionales y/o internacionales, para la ejecución del trabajo en forma segura y correcta (Cuando aplique). 26. Entregar el informe mensual de actividades realizadas oportunamente, evidenciando cada actividad con dos registros fotográficos como mínimo, donde se referencie la actividad realizada y otra donde se visualice la presencia y/o participación del contratista, y otros soportes verificables

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - 1.Garantizar la limpieza, aseo y desinfección en el Museo Arqueológico calima de acuerdo al cronograma de actividades establecido y acordado con el supervisor del contrato, según características de cada uno de los sitios de la edificación, paredes, pisos, techos, puertas, ventanas, persianas, estantes, baños (limpieza, desinfección y desmanchado) lámparas, vidrios, muebles, escaleras, camas, oficinas, puestos de trabajo y demás que se encuentren en las instalaciones del Museo Arqueológico calima. 2.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en el Módulo de exposiciones y teatrín con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo. 3.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en la zona administrativa con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 4.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza al laboratorio de investigación con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 5.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en Casa de investigadores y casa guadua, con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 6.Realizar el Barrido, limpieza y desinfección a los caminos y senderos con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo) 7.Garantizar el lavado, secado, doblado de cobijas, fundas y tendidos de los alojamientos del centro con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo)

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES - De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar a INCIVA ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: **1)** Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4)** Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes del inicio de la ejecución en la plataforma SECOPII.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo al rubro 1233040/1220/-2320202008/3632001020010000/3610243122115 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 8100006833 del 31 DE JULIO DE 2026 por valor de 4.800.000 M/CTE para la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor del contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.800.000) Pagaderos en DOS (2) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.400.000,oo), de acuerdo con disponibilidad del PAC., previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA MARITZA VELASCO RINCÓN con CC 29.435.961 manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN - EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe INCIVA y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría adoptado por INCIVA y en especial: **a)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. **b)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. **g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe

algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista se obliga a desarrollar las actividades objeto del contrato bajo principios de respeto, igualdad, enfoque diferencial y no discriminación, absteniéndose de incurrir en conductas constitutivas de violencia basada en género, violencia contra las mujeres, acoso sexual, acoso laboral, discriminación o cualquier forma de violencia simbólica, psicológica, verbal o digital, de conformidad con la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2453 de 2025, la Directiva Presidencial 001 de 2023 y la Ordenanza 720 de 2026. Asimismo, deberá acatar los protocolos, lineamientos y rutas institucionales adoptadas por la entidad para la prevención, atención y reporte de estas conductas

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO - Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.
PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES - EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS - En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de

la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de INCIVA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. **5)** Por decisión unilateral de INCIVA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. **6)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita de INCIVA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad

con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, INCIVA verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA - EL CONTRATANTE (INCIVA), podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con INCIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN - El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO - En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN - El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA - Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** (INCIVA), se le harán llegar a la Avenida Roosevelt No.24-80, Santiago de Cali (Valle); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en le Hoja de Vida SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN - En este contrato no se suscribirá acta de liquidación a menos que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD - En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT - EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la

normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CERO TOLERANCIA FRENTE A LAS VIOLENCIAS Y CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS - EL CONTRATANTE adopta una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de violencia, discriminación, intimidación, acoso sexual, acoso laboral o trato degradante que afecte a servidores públicos, contratistas, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución del presente contrato. Toda conducta que vulnere los principios de respeto, igualdad, dignidad humana, inclusión y sana convivencia será objeto de las actuaciones administrativas, disciplinarias o legales a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. EL CONTRATISTA se obliga a promover ambientes seguros, respetuosos e inclusivos durante la ejecución del contrato, así como a colaborar con las investigaciones internas o externas que se adelanten con ocasión de hechos relacionados con las conductas descritas en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL - Las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006 y demás normas concordantes sobre prevención, corrección y sanción del acoso laboral. En virtud de lo anterior, ninguna de las partes podrá ejercer actos de persecución, maltrato, discriminación, entorpecimiento, inequidad o desprotección laboral en contra de las personas vinculadas a la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá garantizar relaciones de trabajo basadas en el respeto mutuo, la dignidad humana y la sana convivencia. Cualquier situación que pueda constituir acoso laboral deberá ser informada a INCIVA para la adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado con la aprobación del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

INCIVA

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.1161 DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y MARITZA VELASCO RINCÓN

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, MARITZA VELASCO RINCÓN mayor de edad, vecino (a) **de la ciudad,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 29,435,961 obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS** con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 1 DE AGOSTO DE 2026, se suscribió contrato de prestación de servicios **de No. 040.10.05.26.1161** entre **MARITZA VELASCO RINCÓN** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, cuyo objeto es; *Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural, bachiller, con experiencia de (3) tres meses, para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación, realice apoyo en lo referente a limpieza y aseo integral en el Museo Arqueológico Calima, asistiendo y apoyando el proceso P3 Mercadeo y Divulgación, con el fin de ejecutar el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA".*

2. Que dentro de la **CLAUSULA TERCERA** del contrato, se establecieron las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Garantizar la limpieza, aseo y desinfección en el Museo Arqueológico calima de acuerdo al cronograma de actividades establecido y acordado con el supervisor del contrato, según características de cada uno de los sitios de la edificación, paredes, pisos, techos, puertas, ventanas, persianas, estantes, baños (limpieza, desinfección y desmanchado) lámparas, vidrios, muebles, escaleras, camas, oficinas, puestos de trabajo y demás que se encuentren en las instalaciones del Museo Arqueológico calima. 2.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en el Módulo de exposiciones y teatrín con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo. 3.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en la zona administrativa con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 4.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza al laboratorio de investigación con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 5.Garantizar la prestación del servicio de aseo y limpieza en Casa de investigadores y casa guadua, con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo). 6.Realizar el Barrido, limpieza y desinfección a los caminos y senderos con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo) 7.Garantizar el lavado, secado, doblado de cobijas, fundas y tendidos de los alojamientos del centro con su respectivo uniforme, elementos de protección. (aclarando que el uniforme Y los elementos de protección son de uso personal por el contratista y a su vez son asumidos los gastos por este mismo)**

INCIVA

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.1161 DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y MARITZA VELASCO RINCÓN

3. Que en la **CLAUSULA SEXTA** del presente de contrato, se estipulo la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES las siguientes: RUBRO:** 1233040/1220/-2320202008/3632001020010000/3610243122115 **ELEMENTO PEP:** 3610243122115 **CDP:** 8100006833 DEL 31 DE JULIO DE 2026

4. Que en la **CLAUSULA SEPTIMA**, del contrato se pactó que el valor del mismo sería la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4,800,000) Pagaderos en DOS (2) cuotas parciales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.400.000,oo), de acuerdo con disponibilidad del PAC.**

5. Que el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026 se radica oficio de solicitud de otro si, por la supervisora JENNIFER ADRIANA VIERA CASTILLO – TECNICO ADMINISTRATIVO del MUSEO CALIMA – INCIVA con Radicado No. I-2026536 de la misma fecha, en el cual se solicita: AUTORIZACIÓN PARA OTRO SI EN TIEMPO Y RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.1161 DE 1 DE AGOSTO DE 2026. Dando cumplimiento al Eje 1. PATRIMONIO VIVO: CONEXIÓN Y VALOR DEL VALLE Del Plan Estratégico vigente, a través de la ejecución del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA, para realizar la actividad Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA, la ampliación del tiempo y valor se encuentra justificada al tenor del principio general de conservación de los contratos, La jurisprudencia a determinado que (...) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario.

Teniendo en cuenta que para el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA"** es importante garantizar el cumplimiento de sus actividades, se hace necesario autorizar OTROSÍ al contrato No. 040.10.05.26.1161 del 1 DE AGOSTO DE 2026, que está siendo ejecutado por el (la) señor(a) MARITZA VELASCO RINCÓN, en razón a que el contrato en mención, finaliza el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 es indispensable que el(la) contratista continue desarrollando las actividades que actualmente viene cumpliendo, contenidas en la **CLAUSULA SEGUNDA de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y consecuentemente proporcionar la continuación en la prestación del apoyo sobre las actividades, procurando darle seguimiento a la ejecución del Proyecto. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal.

6. Que la prórroga al contrato mediante el presente Otrosí se extenderá hasta TREINTA Y UN DIAS contados a partir de la fecha del plazo de terminación del contrato, es decir hasta 31 DE OCTUBRE DE 2026.

7. Que el valor de la adición de recurso en el Otrosí será de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2,400,000) Una cuota por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400. 000.oo), de acuerdo con disponibilidad del PAC.. Cumpliendo de conformidad con la Ley 80 de 1993 Articulo 40, Parágrafo Inciso segundo: (***...) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*** **(...)**. Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde en su totalidad, por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4,800,000), conforme a la adición del recurso realizado, se entiende que el presente Otrosí se ajusta al marco de lo reglado en la presente norma.

8. Que el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 8100007020**, por valor **de ($2,400,000)**, con cargo al **RUBRO**: **12100003/1220/-320202008/3632001020010000/3610243122114**. Documento que seguirá soportando la viabilidad de la suscripción del presente Otrosí.

INCIVA

OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.26.1161 DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y MARITZA VELASCO RINCÓN

9. Que, de acuerdo con la nueva extensión del plazo al contrato, el contratista presentara los informes adicionales, el último con cierre al 31 DE OCTUBRE DE 2026.

10. **Que la directora del INCIVA, aprobó la adición de recursos y tiempo, al contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN mediante la solicitud de Otrosí anteriormente mencionada.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: **PRÓRROGAR** el plazo para la ejecución, el cual será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2026. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: **ADICIONAR** al valor contratado, la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2,400,000)** suma que se encuentra soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Nº CDP **8100007020** de **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026** por **VALOR** de **($2,400,000)** con cargo al **RUBRO**: **12100003/1220/-320202008/3632001020010000/3610243122114**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Articulo 40 Parágrafo, Inciso segundo, el Valor de la Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

TERCERO: En concordancia con lo anterior se modifica y adiciona a la **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato **No. 040.10.05.26.1161 del 1 DE AGOSTO DE 2026**, de la siguiente manera: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2,400,000) Una cuota por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.400. 000.oo), de acuerdo con disponibilidad del PAC.

CUARTO: Realizar por parte del contratista los informes adicionales, hasta 31 DE OCTUBRE DE 2026.

QUINTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTROSI.**

SEXTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

Elaboro y proyecto: JHON MENDEZ
Reviso MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA-ASESORA JURIDICA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 04 de noviembre de 2026, a las 20:19:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	29435961
Código de Verificación	29435961260728201944

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica ac plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

43

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300233959

PIB
20:40:25

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARITZA VELASCO RINCON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 29435961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:55:14 PM horas del 04/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **29435961**
Apellidos y Nombres: **VELASCO RINCON MARITZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecidoenel artículo 248 de la ConstituciónPolítica de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a lafecha,04/11/202601:32:52p.m.elciudadanocon CédulaCiudadaníaNº.**29435961** y Nombre: **MARITZAVELASCO RINCON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144781423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:12:28 horas del 09/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **29435961,** Apellidos y Nombres **VELASCO RINCON MARITZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INCIVA**, con NIT **800086201-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

52

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 29435961 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/11/2026 06:40 PM

Código Verificación: **9HDTCUSJB2**

Válida hasta: **04/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

53

Dra. Alcira Fernández Daza
Médico Salud Ocupacional

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

Resolución 1843 del 29 de abril de 2025 del Ministerio de Trabajo que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. El médico o la entidad que presta servicio de salud ocupacional a la empresa debe de entregar al empleador el certificado médico indicando las recomendaciones, restricciones existentes de cada trabajador"

Nº 11685

Fecha 17 de diciembre de 2025

Certificacion medica ocupacional : Preingreso con enfasis Osteomuscular

EMPRESA: **PARTICULAR**

Cargo CONTRATISTA MUSEO ARQUEOLOGICO CALIMA

Empresa presentó Matriz medica ocupacional NO

1-IDENTIFICACION

Nombre Afiliado : VELASCO RINCON MARITZA

Nº Identificacion : 29.435.961

2-Evaluacion ocupacional Sin Hallazgos ☐ Con hallazgos ☐ NA = NO APLICA

3- Evaluaciones complementarias

Optometria	NA	Colesterol	NA	Hemograma	NA
Audiometria	NA	Trigliceridos	NA	psicosensometrico	NA
Espirometria	NA	Glicemia	NA	Coprologico o Coprocultivo	NA
RX columna Lumbosacra	NA	KOH=	NA	Perfil lipidico	NA
Estado nutricional (IMC)	28,5 Sobrepeso	frotis faringeo	NA	prueba psicologia	NA

4-CONCEPTO APTITUD PARA EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL

De acuerdo a la evaluacion medica Ocupacional realizada para determinar la condiciones necesarias para desempeñar el cargo al que aspira y teniendo encuenta la norma legales vigente en materia de examenes medicos ocupacionales el aspirante o trabajador :

SI reune las condiciones para desempeñar el cargo o actividades a la que aspira.

5.CONCEPTO MEDICO PARA MANIPULAR ALIMENTOS

NA

6- RECOMENDACIONES GENERALES

Cumplir normas de higiene Postural, usar EPP, completar esquema de vacunacion tetano, estilo de vida saludable,Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa

7-Recomendaciones Laborales

9-Constancia entrega de documentos

Hago Constar que se ha entregado copia de la evaluacion medica ocupacional y/o pruebas complementarias al aspirante o trabajador, las cuales fueron explicadas y se deja constancia que el aspirante o trabajador firmo a sastifaccion el consentimiento informado para la realizacion de estos-
Como Constancia Firmo

Alcira Fernández Daza
MD Ocupacional
Reg Medico Nº 2687/89 y Lic SO 1523 de 2023

Firma Trabajador
VELASCO RINCON MARITZA
29.435.961

Dirección: Calle 3 No. 13 - 51 Centro medico Ciudad Señora
Tel. 3340335 Celular: 3162878599 Buga - Valle

Powered by CamScanner

54

nueva eps

CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE	
CC 29435961 MARITZA VELASCO RINCON	
Estado Cotizante:	**Vigente**
Causal:	
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	**4**
Fecha Afiliación:	**01/07/2021**
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 4 de Noviembre de 2026 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.

55

Colpensiones

RADICADO 20261104_01

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARITZA VELASCO RINCON** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **29435961,** se encuentra afiliado/a desde **05/03/2020** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de noviembre de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Scanned with CamScanner

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2026

SEÑORES

INCIVA

L.C.

Por medio de la presente informo que me voy ha afiliar a la siguiente

ARL: ARL SURA SI____ OTRA ARL CUAL: POSITIVA

NO__x__

(Nota: SI, se afilia a una ARL diferente a SURA, entonces:).

Me comprometo y es mi responsabilidad una vez firme el ***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, CON EL INCIVA,*** radicarlo ante la respectiva ARL POSITIVA , en el nivel de riesgo ***#3*** (2.436%) y entregar el certificado de afiliación al INCIVA, junto con el informe de supervisión, así mismo reportarlo y cancelar en la planilla de liquidación junto con la EPS y PENSION.

Cordialmente,

Firma_____ Maritza Velasco R.

Nombres y apellidos: MARITZA VELASCO

Cedula Nro.: 29435961DE CALIMA DARIEN (V)

Celular #. 3188680920